

 <div>Alcaldía de SOACHA</div>	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código		GJ-FR-019	
			Versión		2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación			
			23		07	

MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2373-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PANAM INGENIEROS S.A.S. CON NIT 900.511.471-3

Entre los suscritos **SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.771.777 expedida en Madrid (Cundinamarca), quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretaria General Encargada mediante Decreto N° 0078 del 07 de octubre de 2025, a partir del 08 de octubre de 2025, nombrada mediante Resolución 0130 del 31 de enero de 2025, y posesionada mediante acta N°. 0006 del 05 de febrero de 2025, y delegada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N°. 158 del 1° de diciembre de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con NIT. 800.094.755-7, por una parte; y por la otra, **PANAM INGENIEROS S.A.S.** con NIT 900.511.471-3 representada legamente por **JAIME ANDRÉS SILVA MATAMOROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.609 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2373-2025, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 30 de septiembre de 2025, el Municipio de Soacha suscribió el contrato de obra No. 2373 de 2025, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADECUACION INTEGRAL DE ESTRUCTURAS FISICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y LA ATENCION AL CIUDADANO EN LA CIUDAD DE SOACHA”** con **PANAM INGENIEROS S.A.S.** identificado con **NIT 900.511.471-3** por un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$188.777.580) y un plazo de ejecución de tres (3) meses.
2. Que el día 02 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 2373 de 2025, estableciendo como fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2025.
3. Que el 31 de diciembre de 2025 se suspendió por primera vez el contrato de obra No. 2373 de 2025, estableciendo como fecha de finalización de la suspensión el día 13 de febrero de 2026 conforme documento de aprobación suscrito por la supervisión del contrato de fecha 31 de diciembre de 2025.
4. Que el trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 2373 de 2025, por el término de tres (3) días calendario, contados a partir del catorce (14) de febrero de 2026 y hasta el dieciséis (16) de febrero de 2026, en consecuencia, se estableció como fecha de reinicio de la ejecución el diecisiete (17) de febrero de 2026, misma fecha en la que finaliza el plazo contractual.
5. Que la Supervisión del contrato de obra No. 2373 de 2025 justificó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución por un término de siete (7) días calendario, y modificar el anexo económico para incorporar el balance de mayores y menores cantidades y los ítems no previstos indispensables para asegurar la entrega final de la obra en condiciones de calidad y funcionalidad. Lo anterior, conforme justificación de modificación y prórroga, la cual forma parte integral del presente documento.
6. Que para la fecha 17 de febrero de 2026, por decisión adoptada por el comité ordinario de contratación No. 08, se recomendó la respectiva modificación y prórroga por solicitud presentada por la Secretaria General.
7. Que, en materia de jurisprudencia, la Sentencia C-300/12 expone **“(…) 2.1 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. 2.1.1** Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.**⁴ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales

 <div>Alcaldía de SOACHA</div>	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código		GJ-FR-019	
			Versión		2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación			
			23		07	

MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2373-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PANAM INGENIEROS S.A.S. CON NIT 900.511.471-3

facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y-”” asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se **resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto. Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el Artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR: Modificar el cuadro denominado FORMATO 3-OFERTA ECONÓMICA del Contrato de Obra No. 2373 de 2025, el cual quedará igual al previsto en el documento anexo de balance de mayores y menores cantidades con inclusión de 9 ítems no previstos sin adición, suscrito por el contratista de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2373 de 2025, por un término de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado (17 de febrero de 2026), esto es, desde el 18 hasta el 24 de febrero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación y prórroga las garantías señaladas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato, para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Modificación y Prórroga, requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA - ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de la modificación al Contrato de obra No. 2373 de 2025. **B.** Informe de avance y ejecución de obra 001. **C.** Anexo balance económico. **D.** Análisis de Precios Unitarios (APU) y cotizaciones de ítems no previstos (NP).

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN. La presente modificación y prórroga será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

 Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código		GJ-FR-019	
			Versión		2.0	
	FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación			
			23	07	2024	

MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2373-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PANAM INGENIEROS S.A.S. CON NIT 900.511.471-3

CLAUSULA OCTAVA - FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO. las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente modificación y prorroga a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.